

RESOLUCIÓN (EXENTA) N°015/ 2385

REF.: DECLARA INADMISIBLES LAS OFERTAS QUE INDICA, DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1576-70-L115, POR LA CONTRATACIÓN DEL CURSO "APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBIO". A TRAVÉS DEL SITIO WWW.MERCADOPUBLICO.CL.-

CONCEPCION. 22 SET. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. Resolución Exenta N° 015/1736 de fecha 09 de Julio de 2015 de Directora Regional Junji Región del Bio Bio que aprueba Bases Administrativas y autoriza llamado para realizar curso "Aprendizaje para el Desarrollo de Competencias en Educación Parvularia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio". Resolución Exenta N° 015/1917 de fecha 04 de Agosto de 2015 de Directora Regional Junji Región del Bio Bio que declara inadmisibles las ofertas que indica, declara desierta licitación pública id 1576-59-1115, aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para la contratación de curso "aprendizaje para el desarrollo de competencias en educación parvularia de la junta nacional de jardines infantiles, Región del Bio Bio", autoriza segundo llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl. El Decreto N° 98 de fecha 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desiree López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/73 de fecha 13.04.2015, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio Bío, en su calidad de Directora Regional, demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 11430 de fecha 16 de junio de 2015, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de realizar curso "APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBIO".

2. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/1736 de fecha 09 de Julio de 2015, se autorizó el procedimiento de licitación pública, aprobando bases administrativas, bases técnicas y anexos para realizar curso **“APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBIO”**.

3. Que, según informe de la Comisión de Evaluación, de fecha 28 de julio de 2015, expone que, a esta licitación pública se presentó una oferta, a saber:
Oferta N° 1: Madekar Ltda., RUT: 76.258.493-K.

4. Que, según lo señalado en el punto N° 20 “De las Garantías, letra A seriedad de la oferta” de las bases administrativas aprobadas por resolución exenta N° 1736 de fecha 09 de julio de 2015, Los proveedores deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta por un monto de \$ 100.000 (cien mil pesos), la cual podrá consistir en una boleta bancaria de garantía, vale vista a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 30 días hábiles (*los días hábiles se cuentan de lunes a viernes*) posteriores a la fecha de cierre de ofertas publicada en el referido cronograma y en el portal www.mercadopublico.cl. Para las boletas de garantía, la glosa debe indicar:

“en garantía de seriedad de la oferta de la licitación pública para realizar el curso denominado “Aprendizaje para el desarrollo de competencias en educación parvularia, Junji Región del Bio Bio” ID Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable, debiendo entregarse en la Oficina de Partes, ubicada en O’Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, ciudad de Concepción.

5. Que, La oferta presentada cumple con presentar Boleta de Garantía de seriedad de la oferta, sin embargo, ésta no cumple con lo señalado en el considerando N° 4, toda vez que la Boleta de Garantía presentada ha sido tomada por la representante legal, Sra. Maria José Chevesich Osses, RUT: 15.959.606-0, en calidad de persona natural, y no a nombre de la Consultora Madekar Ltda., RUT: 76.258.493-K, persona jurídica quien hace la oferta en el portal [Mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

6. En virtud de lo anterior, la respectiva Comisión de Evaluación, sugiere, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa Consultora Madekar Ltda., RUT N° 76.258.493-K y, desierto el proceso de licitación pública ID 1576-59-L115, toda vez que la oferta presentada no se ajustó a lo preceptuado en las Bases Administrativas de la correspondiente licitación pública en lo referido a la emisión de la Boleta de Garantía de seriedad de la oferta.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°015/ 1917 de fecha 4 de agosto de 2015, se declaró desierto el proceso licitatorio ID 1576-59-L115 y se autoriza segundo llamado a licitación pública para realizar el curso de “aprendizaje para el desarrollo de competencias en educación parvularia de la junta nacional de jardines infantiles, región del Biobío”, identificado con ID 1576-70-L115, A través del sitio www.mercadopublico.cl.

8. Que, según informe de evaluación de fecha 4 de septiembre de 2015, señala que fueron recibidas las siguientes ofertas:

Rut Proveedor	Razón Social
52.003.365-3	PEDRO BARRAZA SERVICIOS INTEGRALES DE KINESIOLOGÍA CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS AFINES EIRL

76.277.086-5

SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ARTURO PRAT LIMITADA

9. Que, según lo señalado en acta de evaluación, la subdirección de Recursos Humanos mediante un informe, solicita declarar desierto el proceso licitatorio, ya que las ofertas presentadas no cumplen técnicamente con lo requerido por el servicio.

10. Que , en virtud de lo estipulado en las Bases Administrativas en los puntos 14 y 16, ante la solicitud de la unidad requirente y en virtud de los intereses de la Institución, la comisión evaluadora propone declarar desierta la licitación ID 1576-70-L115.

11. Que, el artículo 9º de la Ley N° 19.886 dispone que “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

12. Que, sobre el particular, es dable tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886 en inciso 2º que al efecto establece “El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento”, por su parte el inciso 3º del aludido cuerpo normativo dispone que: “ Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente”.

13. Que, en atención de lo anterior y en armonía con lo informado en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 establece que: “La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases. La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Entidad Licitante deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases. La entidad licitante asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se establecen en las respectivas Bases”.

14. Que, por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare desierta la licitación del rubro, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro letra z) de la Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°0172 de fecha 20.08.01. ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-DECLARESE INADMISIBLE la oferta presentada por la empresa PEDRO BARRAZA SERVICIOS INTEGRALES DE KINESIOLOGÍA CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS AFINES EIRL, RUT N° 52.003.365-3, y oferta presentada por la empresa SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ARTURO PRAT LIMITADA, RUT N° 76.277.086-5, por no cumplir Técnicamente con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas de la licitación pública ID N° 1576-70-L115.

2.-DECLÁRESE DESIERTA, la licitación pública, para realizar curso “APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBIO”, proceso identificado con la ID. 1576-70-L115, en conformidad a lo establecido en el considerando N° 9 y N° 10 de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886 de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios”.

3.-PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta, en la plataforma del sistema de compras y contrataciones del sector público www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



DIRECTORA REGIONAL
ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA REGION DEL BIO BIO



ASL/CGM/ASE/FSC/CSM/LBR/BCHR/crc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Recursos Humanos-Unidad de Capacitación.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- Gabinete.
- Oficina Partes.